

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APLICA SANCIONES EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 47**

**SANTIAGO, 20 FEB 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 letra a), 42 letra a), 43 inciso final, 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en la Ley N° 19.800 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N° 1, de 2009, que aprobó el contrato de trabajo de don Raúl Ferrada Carrasco, designándolo Director General.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó disponer se instruyera un sumario administrativo en la Municipalidad de Curaco de Vélez, para establecer la eventual responsabilidad de sus funcionarios en el incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- 2) Que mediante Oficio N° 2906, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir el sumario administrativo indicado en el considerando precedente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y al Convenio de Colaboración vigente entre la Entidad Contralora y este Consejo.
- 3) Que mediante Resolución Exenta N° 48, de 17 de febrero de 2014, la Contraloría Regional de Los Lagos dispuso instruir el sumario administrativo solicitado por este Consejo y designó al respectivo fiscal instructor.
- 4) Que, el 28 de septiembre de 2015, el Fiscal designado formuló cargo único a don **Luis Curumilla Sotomayor**, por no haber dado cabal cumplimiento en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez, a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, por cuanto no dispuso de todas las medidas necesarias para mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico [www.curacodevelez.cl](http://www.curacodevelez.cl), actualizado una vez al mes, los antecedentes detallados en el Informe de Fiscalización del año 2013, que indica un 5.68% de cumplimiento de las normas de transparencia activa, conducta que trasgrede lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, incumpliendo injustificadamente las normas sobre transparencia activa, sancionable según lo dispuesto en el artículo 47 de la citada ley.
- 5) Que, el 28 de septiembre de 2015, el Fiscal designado formuló cargo único a don **Enrique Pérez Aguilar**, Secretario Municipal y Encargado de Control Interno de la Municipalidad de Curaco de Vélez, por no haber velado en esta última calidad, por la observancia del Título III de la Ley de Transparencia, por cuanto no dispuso de las medidas necesarias para mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico [www.curacodevelez.cl](http://www.curacodevelez.cl), actualizado una vez al mes, la totalidad de la información que exige el artículo 7° de la mencionada ley, según consta en el Informe de Fiscalización del año 2013, que indica un 5.68% de cumplimiento de las normas de

transparencia activa; conducta que vulnera el artículo 9° de la Ley de Transparencia, sancionable según lo dispuesto en el artículo 47 de la citada ley.

- 6) Que, mediante Resolución Exenta N° 199, de 21 de junio de 2016, la Contraloría Regional de los Lagos aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 30% de sus respectivas remuneraciones mensuales a don Luis Curumilla Sotomayor, Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez y a don Enrique Pérez Aguilar, Secretario Municipal y Encargado de Control Interno del mismo municipio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- 7) Que por medio de la Resolución Exenta N° 4940, de 10 de noviembre de 2016, el Contralor General de la República rechazó los respectivos recursos jerárquicos interpuestos por don don Luis Curumilla Sotomayor y don Enrique Pérez Aguilar, en contra de la resolución señalada en el considerando precedente.
- 8) **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 770, de 19 de enero de 2017, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:
  - I. Que según informe de fiscalización de fecha 13 de febrero de 2012, la Municipalidad de Curaco de Vélez obtuvo un cumplimiento de 10.75% de los deberes de Transparencia Activa, muy por debajo del promedio nacional municipal de ese año, a saber, 30,26%.
  - II. Que a través del Oficio N° 4.826 de 12 diciembre de 2012, este Consejo anunció al Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez que la próxima fiscalización de transparencia activa se realizaría en abril de 2013, pese a lo cual obtuvo un resultado de 5,68%, siendo el promedio nacional municipal de ese año ascendente a un 47,30%; resultado que originó el sumario en comento.
  - III. Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, el Sr. Luis Curumilla Sotomayor no adoptó las acciones necesarias para mantener a disposición del público la información prescrita en el artículo 7° de la Ley de Transparencia. Del mismo modo, el Sr. Pérez Aguilar, Secretario Municipal, a quien se le encomendó la función de control interno del municipio, no cumplió con su obligación de velar por la observancia de los preceptos contenidos en su Título III de la Ley de Transparencia, acorde a lo dispuesto en el artículo 9° del referido texto legal.
  - IV. Que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Curumilla Sotomayor y Sr. Pérez Aguilar, por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia activa, por lo que procede sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
  - V. Que se aplica a cada uno de los funcionarios una multa de un 30% de su remuneración bruta mensual.
  - VI. Que se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- 9) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y en armonía con lo estipulado en el artículo cuarto del convenio de colaboración celebrado con la Contraloría General de la República el 3 de junio de 2009, es facultad privativa del Consejo Directivo de esta Corporación aplicar las sanciones en el Título VI de la citada Ley de Transparencia.
- 10) Que conforme al artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "Las

decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente".

- 11) Que en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, el Director General del Consejo para la Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.

#### RESUELVO:

- 1º. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 770, de 19 de enero de 2017, y aplíquese al **Sr. Luis Curumilla Sotomayor**, Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez, y a don **Enrique Pérez Aguilar**, Secretario Municipal y Encargado de Control Interno de la Municipalidad de Curaco de Vélez, una multa de un 30% de sus respectivas remuneraciones brutas mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- 2º. Publíquese la presente resolución y las sanciones aplicadas en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la Municipalidad de Curaco de Vélez, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- 3º. Requírase al Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Curaco de Vélez, o a quien corresponda según sus funciones, para que proceda a:
  - a) Materializar la aplicación de las referidas multas efectuando los descuentos señalados respecto de la primera remuneración que deba ser pagada al Sr. Luis Curumilla Sotomayor y a don Enrique Pérez Aguilar, después de la fecha en que quede a firme la presente resolución;
  - b) Ingresar los referidos descuentos en las arcas de la Tesorería General de la República; e,
  - c) Informar directamente a este Consejo el cumplimiento de este requerimiento, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República y las respectivas copias de las liquidaciones de sueldo de los sancionados.
- 4º. Remítase una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, una vez que quede a firme.

#### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

En contra del presente acto procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RAÚL FERRADA CARRASCO Director General  
Director General  
Consejo para la Transparencia



  
MGG/ CAR/ MJAP

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Luis Curumilla Sotomayor, Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez.
2. Sr. Enrique Pérez Aguilar, Secretario Municipal de la Municipalidad de Curaco de Vélez.
3. Jefa (S) UASS - Dirección de Fiscalización.